



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvasse proveer.

YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO
Secretaria

Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por **OSCAR NARVAEZ** contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - TALENTO HUMANO**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por los peticionarios, se dispone:

1. NOTIFICAR de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a la accionada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - TALENTO HUMANO**.

2. ORDENAR a la entidad accionada remita la información que posea sobre la situación particular del accionante, y se pronuncie de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.

3. Advertir a la accionada que, para el envío de la mencionada información, **dispone del término de dos (2) días**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

5. Finalmente, respecto a la solicitud especial elevada por la parte accionante, el Despacho al revisar la presente acción constitucional, observa que no es necesario la vinculación del señor **LUIS GERARDO PERALTA PAZ** a la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020.

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

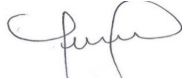
Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

G.G.L.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 015 del 08 de febrero de 2022.



YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria